



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0044 07 FEB 2023

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de González – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 361 de fecha 26 de marzo de 2010 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio de González, en lo que concierne a su componente urbano, teniendo como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias al municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9.

Que el señor HEILER BOHÓRQUEZ NAVARRO identificado con la CC No 5.469.583, en calidad de Gerente de la Empresa Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de González “SERVIGO APC” con identificación tributaria No. 901.119.702-3 presentó a Corpocesar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del componente urbano del municipio, para su respectiva evaluación.

Que a través de la Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No.51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

Que mediante Concepto de fecha 26 de marzo de 2019, con radicado en Corpocesar No.02732 del día 28 del mes y año en citas, el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, luego de relacionar el contenido de los Artículos 1 y 3 de la Resolución No 1433 de 2004 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.12 del Decreto 1076 de 2015, (entre otros aspectos) señaló lo siguiente en torno a la modificación de los PSMV:

“Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto, se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:
 - a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
 - b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
 - c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
 - d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
 - e) La reglamentación de vertimientos.
2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial –POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT, se afecten los programas, proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.
3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0044 07 FEB 2023

Continuación Resolución No de : por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de González – Cesar.

2

Así mismo, cuando el prestador justifique que, por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conlleven a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV. Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV. En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV. Así mismo, las modificaciones incorporadas en el PSMV no pueden contradecir lo establecido en otros instrumentos de planificación ambiental y específicamente aquellos establecidos para la gestión integral del recurso hídrico.”

Que a través del Auto No 042 del 23 de junio de 2022 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de González, en lo concerniente al componente urbano.

Que la diligencia de inspección fue llevada a cabo los días 12 y 13 de julio de 2022, con participación de los señores Heiler Bohórquez Navarro Gerente de la empresa peticionaria, José Luis Manosalva en calidad de Secretario de Planeación y Obras del Municipio y Carlos Duque interventor. Con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante oficio calendado el 25 de julio de 2022 dirigido al Gerente de la empresa y al Secretario de Planeación y Obras del Municipio, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 26 de agosto del año en citas.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.” (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que “ Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS -, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0044

07 FEB 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de González – Cesar.

3

1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo, cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, “**continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida**”.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004, se define el PSMV como “**el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente**”.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, “**La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)**”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador a la empresa “Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de González- SERVIGO APC”, se identifica como cuerpo receptor de vertimiento a la corriente denominada Quebrada González y en él se concluye lo siguiente:

“...

CONCLUSIONES PARA LA APROBACIÓN DEL PSMV

Se puede decir que en la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, del municipio de González, en su componente urbano, contienen (sic) lo establecido en la Resolución No. 1433 de 2004, a continuación, se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación:

- El diagnóstico del sistema de saneamiento básico del municipio de González – Cesar, en su componente urbano, es coherente con el plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificaron las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos, será le encargada del cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV y las obligaciones que se deriven en la aprobación de dicho Plan.
- Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que el Municipio de González con identificación tributaria No 8000965979 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en dicha entidad territorial no cumplió con la totalidad de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0361 de fecha 26 de marzo del 2010, las cuales se incluirán dentro de la actualización del PSMV.
- El municipio cuenta con alternativas de financiación, que dependen de la gestión administrativa para la consecución de los recursos que permitan la ejecución del PSMV.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0044

07 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de González – Cesar.

4

- Dentro de la implementación del PSMV, se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del plan y las metas de carga contaminantes propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 002 del 22 de marzo del 2019 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.
- En el Artículo Segundo de la Resolución No.1418 de fecha 30 de octubre del 2018, se establecen los Objetivos de Calidad; al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora del área urbana (Quebrada González) deben ser para DBO5 <20 y SST < 50
- Dentro de la implementación del PSMV, se deben adelantar los ajustes necesarios para garantizar la reducción de números de vertimientos puntuales existentes y/o futuros dentro del horizonte del PSMV.

CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, para el municipio de González en su componente urbano. Por lo anterior, se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- realizar aprobación a dicho PSMV, por un periodo de 10 años.

...
Que los evaluadores rindieron informe a la oficina jurídica en torno a situaciones presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental. En virtud de ello, el proceso de aprobación se concluye, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.” A la luz de lo consagrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar, son miembros del Consejo de Administración de la Entidad de Economía Solidaria denominada “Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de González- SERVIGO APC”, la Junta de Acción Comunal del Barrio Carretero con identificación tributaria No 901070407-1, la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de San Isidro con

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0044

07 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de González – Cesar.

5

identificación tributaria No 901069645-6 y la Alcaldía Municipal de González con identificación tributaria No 800096597-9.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de González – Cesar aprobado mediante Resolución No 361 de fecha 26 de marzo de 2010, en el sentido de aprobar para un nuevo horizonte de 10 años, el PSMV del municipio, en lo que corresponde al componente urbano, presentado por la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de González- SERVIGO APC- con identificación tributaria No. 901.119.702-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de González- SERVIGO APC- con identificación tributaria No. 901.119.702-3, como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en zona urbana del municipio de González Cesar, debe cumplir las obligaciones vigentes de la Resolución No 361 de fecha 26 de marzo de 2010 y las que a continuación se relacionan:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Presentar semestralmente a CORPOCESAR, un (1) informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos. Durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).
3. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
4. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
5. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación, así como las liquidaciones pendientes en la actualidad.
6. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
7. Adelantar campañas de socialización del PSMV sobre el uso adecuado del sistema de alcantarillado, conexiones erradas y uso y ahorro eficiente del recurso hídrico, estas deberán ser dirigidas a la comunidad e instituciones educativas, a través de medios masivos de comunicación; dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10). Se debe llevar registro de las socializaciones realizadas.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0044 07 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de González - Cesar.

6

8. Capacitar trimestralmente a los diferentes profesionales y/o técnicos que operen el sistema. Se debe llevar registro de asistencia (planilla) y fotográfico de las capacitaciones. Durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).
9. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos. Durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).
10. Cumplir con el cronograma de ejecución establecido en el PSMV, indicado en la matriz (Tabla No. 13). Durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).
11. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza del sistema de tratamiento de aguas residuales implementado durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo). Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado por la Empresa de Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos "SERVIGO A.P.C."
12. Adelantar campañas educativas dirigida a los operarios y personal administrativo en temas relacionados con el manejo y operación adecuada de los sistemas de tratamientos implementados en el área urbana del municipio, durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo).
13. Realizar mantenimientos a la red de alcantarillado sanitario y las estructuras que lo conforman en el área urbana del municipio de González durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte del PSMV. Lo anterior con frecuencia semestral.
14. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por Corpocesar.
15. Llevar un registro verificable de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR implementado en el casco urbano, con el fin de evitar contaminación ambiental y afectaciones sobre la salud pública, de la siguiente manera:
 - a) Remoción de natas, espumas y material flotante. (Diario).
 - b) Limpieza y mantenimiento de desarenador, los lodos deben ser trasladados de manera inmediata en los lechos de secado de lodos. (Mínimo dos (2) veces al mes).
 - c) Podar los taludes internos y externos. (Quincenal).
 - d) Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. (Quincenal).
 - e) Recolección y buena disposición de los residuos sólidos (plásticos, vegetales, restos de geomembranas, entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STAR. (Dos (2) veces a la semana).
16. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura de la red de alcantarillado sanitario durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades presentado.
17. Identificar y ejecutar actividades encaminadas a la eliminación las conexiones erradas existentes y/o futuras del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial. Durante el mediano y largo plazo del horizonte del PSMV. Presentar soportes ante la Corporación.
18. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías). durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte del PSMV.
19. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió para los tramos genéricos afectados por vertimientos domésticos y No domésticos a corto, mediano y largo plazo durante el periodo 2019- 2029, para los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOCESAR (tramos localizados en el último vertimiento de los alcantarillados y centros poblados), o la norma que lo modifique o sustituya
20. Realizar actividades de sensibilización a corto plazo, para la implementación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción en el consumo. Durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte del PSMV
21. Responder en todo momento por el buen funcionamiento de los sistemas de tratamiento implementados en el centro poblado aquí citado, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en los sistemas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0044

07 FEB 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de González – Cesar.

7

22. Llevar un registro verificable, donde indique el volumen total de agua residual generada, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento, señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas. Durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte del PSMV.
23. Presentar los diseños de las redes de alcantarillado pluvial en la cabecera municipal a mediano plazo y la construcción de los principales canales, sumideros o drenajes con el fin de realizar un manejo idóneo de las aguas lluvias en el largo plazo.
24. Optimizar en el mediano y largo plazo la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales.
25. Construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el casco urbano, durante el corto plazo del PSMV.
26. Cumplir dentro del programa de Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para el municipio, con lo establecido en los parámetros técnicos de diseño del Reglamento Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000.
27. Colocar en marcha y operación la PTARs, durante la fase de corto plazo del PSMV.
28. Presentar el catastro de la red de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio durante el Corto plazo del PSMV.
29. Presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria del PSMV las Proyecciones de Cargas Contaminantes, ajustadas al acuerdo 002 del año 2019 de CORPOCESAR y los Objetivos de Calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de Corpocesar Resolución No 1418 de fecha 30 de octubre del año 2018.
30. Presentar en un tiempo no superior a un año contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, una estrategia con indicadores medibles de la disminución de las conexiones erradas, de tal manera que sea cuantificable su revisión por parte de la autoridad ambiental, durante el horizonte del PSMV.
31. Implementar un programa para el manejo de los residuos sólidos extraídos durante el mantenimiento del sistema de tratamiento, durante el corto plazo del horizonte del PSMV.
32. Optimizar el sistema de tratamiento de las aguas residuales existentes en el área urbana durante el mediano y largo plazo.
33. Presentar en un tiempo no superior a un año contado a partir de la ejecutoria de esta resolución, un programa en el cual se indiquen las acciones principales que serían implementadas si se presentan incrementos de cargas contaminantes causadas por crecimientos de la población.
34. Construir en el periodo de largo plazo del horizonte del PSMV, obras para el manejo adecuado de las aguas lluvias

PARÁGRAFO 1: El municipio de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9 debe cumplir las obligaciones correspondientes para la ejecución de obras e inversiones del PSMV, conforme a lo plasmado en el documento presentado a la Corporación, por la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de González- SERVIGO APC.

PARÁGRAFO 2: La aprobación del PSMV no implica compromiso presupuestal alguno por parte de Corpocesar.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0044

07 FEB 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de González - Cesar.

8

recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al Representante Legal de la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de González- SERVIGO APC con identificación tributaria No. 901.119.702-3 y al señor Alcalde Municipal de González Cesar con identificación tributaria No 800096597-9 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

07 FEB 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 146-2009

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306